



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA PINDO & MORA
PIMOPIAL CONSTRUCTORA S.A.

2 %%%%%%%% USD \$ 1.200,00 DOLARES.-

3 %%%%%%%%

4 En la ciudad de Machala, Capital de la
5 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
6 lunes dos de Febrero del dos mil quince: ante mí, ABOGADO
7 MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO, Notario Público
8 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
9 derechos los señores INGENIERO FRANKLIN BALDOMIRO PINDO
10 PINEDA, de estado civil soltero y señorita GENESIS GABRIELA
11 MORA ALVAREZ, de estado civil soltera.- Los comparecientes,
12 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
13 quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los
14 documentos de identificación que se presentaron ante
15 mí, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
16 y resultados de la presente Escritura Pública de
17 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me
18 presentan la minuta que copio a continuación:-----

19 SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su
20 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
21 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: -----

22 Aby. Marco Zambrano Zambrano
23 NOTARIO QUINTO
24 DEL CANTÓN MACHALA
25 EL ORO - ECUADOR

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION**

2 **JURAMENTADA.-** Comparecen a la celebración de este

3 instrumento público, por sus propios derechos, los señores:

4 **INGENIERO FRANKLIN BALDOMIRO PINDO PINEDA Y**

5 **SEÑORITA GENESIS GABRIELA MORA ALVAREZ.** Los

6 comparecientes son mayores de edad, solteros, ingeniero civil

7 y empleada privada en su orden, de nacionalidad ecuatoriana,

8 domiciliados en la ciudad de Machala; los dos con suficiente

9 capacidad para obligarse y contratar, quienes **DECLARAN**

10 **BAJO JURAMENTO sobre la veracidad del contenido de este**

11 **Contrato; el que de forma voluntaria y pleno conocimiento de**

12 **naturaleza y efectos han suscrito y pactado, asumiendo por**

13 **ende las consecuencias civiles y penales que pudieren**

14 **generar.**

15 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta Escritura

16 Pública, los comparecientes tienen a bien, libre y

17 voluntariamente, constituir la compañía anónima **PINDO &**

18 **MORA PIMOPIAL CONSTRUCTORA S.A.** que se regirá por las

19 leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

20 **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye

21 mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto

22 que se expone a continuación.

23 **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,**

24 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**

25 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

1 **PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-**

2 La denominación que la compañía utilizará en todas sus
3 operaciones será PINDO & MORA PIMOPIAL
4 CONSTRUCTORA, S.A. Esta sociedad se constituye como una
5 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá
6 por las Leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo
7 texto se le designará posteriormente simplemente como "la
8 Compañía".-----

9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
10 la compañía es el cantón Machala, provincia de El Oro,
11 República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
12 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas
13 en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la
14 Ley y a este Estatuto. -----

15 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
16 como objeto social principal: La construcción de obras civiles
17 en general públicas y privadas; esto es el estudio, diseño y
18 construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras
19 sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de
20 aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios,
21 escuelas, viviendas, hospitales, centros y subcentros de salud,
22 consultoría y fiscalización de obras civiles; para cumplir con
23 su objeto social, la compañía podrá comprar, importar o
24 comercializar materiales de construcción, en general.
25 Además la compañía podrá adquirir acciones de otras

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1. compañías, asociarse a otras sociedades o empresas,
2. representar comercialmente a empresas y productos, ya sea
3. de origen nacional o extranjero. Además, la compañía
4. podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles
5. y mercantiles permitidos por la ley, relacionados
6. con el objeto social principal.

7. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la
8. Compañía es de SESENTA AÑOS (60), contados a partir de la
9. fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
10. Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura
11. fundacional; sin embargo, la Junta General de accionistas,
12. convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
13. tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista
14. en la Ley de Compañías y este Estatuto.

15. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Junta
16. General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de
17. que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
18. Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
19. procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley
20. de la materia; y actuará como liquidador el representante
21. legal de la Compañía.

22. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**-

23. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital
24. autorizado de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS
25. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1200 USD),

Abg. Marco Zambrano
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión
2 de acciones ordinarias y nominativas, el cual se dividirá en
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La
4 Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital
5 autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales
6 y estatutarias. -----

7 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito
8 de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (800 USD)** dividido en **800**
10 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.** Los
11 aumentos de capital se realizará de las reservas de utilidades;
12 esto es, legal, estatutaria o facultativa, establecidas por la
13 Ley de Compañías, que serán aprobados por la Junta General,
14 la cual establecerá en cada caso las condiciones para la
15 suscripción y el pago de las nuevas acciones. -----

16 -----
17 **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo
18 relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y
19 efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
20 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión,
21 contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular,
22 votación y mayoría en las resoluciones de la junta general,
23 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con
24 el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
25 dispuesto por la Ley de Compañías. -----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
2 **GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-** La
3 junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano
4 supremo de la Compañía, y se compone de los accionistas o
5 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum
6 de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
7 de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto
8 exigen: Habrá junta general ordinaria dentro de los tres
9 primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de
10 otros asuntos, los siguientes:

11 **Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le**
12 **presenten a la consideración sobre el último ejercicio**
13 **económico.**
14 **Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales**
15 **y de la formación del fondo de reserva; y,**
16 **c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los**
17 **funcionarios cuya elección le corresponda según este**
18 **estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas**
19 **remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá**
20 **cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por**
21 **la Ley y este Estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o**
22 **los accionistas que representen por lo menos el veinticinco**
23 **por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el**
24 **objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.**

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano

Notario Quinto

Machala - El Oro

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
33100 - EL ORO - ECUADOR


1 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las
2 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
3 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
4 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
5 Presidente o el Gerente General, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin
7 contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
8 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita,
9 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
presa se le convoque especial e individualmente. La
convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como
extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no
expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Juntas Universales.**- De
17 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
18 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
19 compañía sea con presencia de los accionistas o de sus
20 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad
21 la celebración de la junta, se entenderá que ésta se
22 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto,
23 llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se
24 hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. -----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**

2 **DE JUNTA GENERAL.**.- Actuará como Presidente de la junta
3 general el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a
4 falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta
5 como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el
6 Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse
7 un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

9 **JUNTA GENERAL.**.- Son atribuciones y deberes del órgano de

10 **gobierno: .-----**

11 **Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
12 NOTARIO QUINTO MACHALA
13 DEL CANTÓN MACHALA
14 ECUADOR
15** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
16 Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia
17 privativa; .-----

18 **a) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios**
19 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
20 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones
21 que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro
22 organismo social; .-----

23 **c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de**
24 los requisitos legales; .-----

25 **d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas**
y órganos administradores las normas consagradas en el
presente Estatuto; .-----

e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
compañía.-----

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario Quinto
Machala - El Oro

- 1 f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital.-----
- 2 g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente.-----
- 3 h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.-----
- 4 i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, -----
- 5 j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos
- 6 cuya cuantía exceda de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
- 7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (500,00 USD), así como de actos
- 8 de disposición de bienes inmuebles de la Compañía. -----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL GANTO N MACHALA
EL ORO - ECUADOR
17

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. -----

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.**- En la Junta
2 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
3 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto
4 en proporción a su haber pagado. -----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.**- Los
6 accionistas pueden hacerse representar en las juntas
7 generales de accionistas, para ejercer sus derechos y
8 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o
9 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede
10 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
11 cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
12 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de
13 otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido
14 distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
15 accionistas puede votar en sentido diferente en
16 representación de cada uno de sus mandantes. -----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.**- Las
18 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y
19 este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o
20 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas,
21 salvo el derecho de oposición, en los términos que determina
22 la Ley. -----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS.**- Las
24 resoluciones de las juntas generales así como una sintética
25 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
MACHALA
PELANTAN QUADAS
ORO
10

1 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles
2 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las
3 mismas que serán foliadas y con numeración continua y
4 sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el
5 Presidente de cada junta. -----

6 **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS
7 DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**

8 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA
9 COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta
10 General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.
Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,
presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo
suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del
16 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso
17 de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta
18 General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
20 todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La Junta
21 General deberá designar un Presidente subrogante en caso de
22 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
23 definitiva. -----

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
25 Gerente General será elegido por la Junta General para un

1 período de tres años, tendrá la representación legal, judicial
2 o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
3 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
4 accionista de la compañía. Este administrador no podrá
5 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea
6 incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente
7 General tendrá los más amplios poderes de administración y
8 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
9 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
10 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones
11 y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
12 Compañías y este Contrato Social. Son atribuciones
13 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
14 administración y gestión diaria encaminados a la consecución
15 del objeto social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre de la
16 Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
17 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
18 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa
19 autorización de la junta general, nombrar mandatarios
20 generales y apoderados especiales de la Compañía y
21 removerlos cuando considere conveniente; d) Someter
22 anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo
23 a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como
24 el balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
25 Formular a la junta general las recomendaciones que

Abg. Marco Zambrano Zambrano
Notario Quinto
Machala - El Oro - PERU

- 1 considere convenientes en cuanto a la distribución de
2 utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover
3 al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
4 como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
5 contabilidad de la Compañía, así como velar por el
6 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y
7 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
8 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
9 pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar
10 y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de
comercio; j) Plantear esquemas para reducción de costes,
manteniendo un nivel de servicios adecuados y programas de
mejoras de productividad. k) Implantar sistemas con
capacidad de medición de los resultados de la planificación,
sistemas de control, sistemas de información-comunicación,
sistemas de compensación-incentivos, y de los recursos
utilizados de manera consistente; m) Tiene el compromiso de
revisar continuamente sus procesos operativos, con el fin de
ofrecer un mejor servicio a nuestros clientes.; n) Aportar
cambios continuos y necesarios para mantener la calidad.; o)
Implantar sistemas óptimos de seguridad higiene.; p)
Promover entre todos los integrantes de la organización la
vocación por un proceso continuo de mejoras, por el respeto
al medio ambiente.; q) Esforzarse sin reservas para obtener la
máxima fiabilidad y calidad de los servicios de construcción

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 con dedicación, honestidad, integridad y servicio.; r) Trabajar
2 con los colaboradores activamente con ese fin en la
3 identificación de áreas críticas para su mejora o solución.;
4 s) Articulación de los procesos para adquirir los bienes y
5 servicios que requiere la Compañía orientado a ponderar
6 factores como precios, calidad, disponibilidad, términos,
7 riesgos y valor.; t) Garantizar la transparencia y pluralidad
8 con los proveedores y patrocinadores las adquisiciones que
9 deben de estar fundamentadas en criterios técnicos,
10 profesionales y éticos, dentro de procesos pre establecidos
11 que garanticen transparencia y la promoción de la
12 concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y
13 servicios y patrocinadores, cuyas características y condiciones
14 ajusten a las necesidades y requerimientos de la
15 Compañía; u) Valor especialmente a aquellos clientes,
16 proveedores y patrocinadores que comparten los principios
17 que sustentan el Objetivo de la Compañía, quienes se
18 encuentren alineados con la obtención de valor a través de
19 prácticas leales y éticas de comercio y competencia.; v)
20 Mantener el stock de materiales y equipos en base a la
21 relación en la cooperación mutua para el cumplimiento de los
22 objetivos de la Compañía y de los valores y disposiciones
23 señalados en la Ley y este Estatuto. Esta relación debe estar
24 reflejada en contratos de servicio o convenios de
25 colaboración que permitan su eficiencia.; w) Mantener una

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEPARTAMENTO DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

1 política de confidencialidad y privacidad de la información,
2 salvo autorización expresa para su difusión o divulgación por
3 la Compañía, o por una orden proveniente del poder judicial
4 o del ente supervisor correspondiente. x) Cumplir y hacer
5 cumplir las decisiones de la Junta General; y, y) Ejercer y
6 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e
7 imponen la Ley y el Estatuto presente así como todas aquellas
8 que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
9 cumplimiento de su cometido.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS SUBGERENTES.-**

11 Cuando la Junta General de accionistas lo estime
12 conveniente, nombrará a través del representante legal, uno
13 o más apoderados por el tiempo de tres años y con las
14 atribuciones que se le señalaré en sus respectivos poderes,
15 entre los cuales podrá incluirse la representación de uno o
16 más negocios de la Compañía. -----

17 **--CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**

18 **PRINCIPAL Y SUPLENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE**
19 **LOS COMISARIOS.-** La junta general nombrará un comisario
20 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
21 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el
22 estudio del estado económico y financiero de la compañía,
23 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
24 presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el
25 cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones
3 previstos en la Ley.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A**
5 **COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en funciones deberá
6 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
7 la Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreara
8 la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a la
9 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
10 Descientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- BALANCES.**- Los balances se
12 presentarán al fenercer el ejercicio económico al treinta y
13 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
14 General a consideración de la Junta General Ordinaria. El
15 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
16 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
17 explicaciones necesarias que deberán tener como
18 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de
19 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
20 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
22 **FORMACIÓN DE RESERVAS.**- A propuesta del Gerente
23 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
24 General resolverá sobre distribución de utilidades,
25 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero

1 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo
2 menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de
3 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
4 cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. La Junta
5 General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
6 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una
7 vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas
8 legales, la Junta General podrá decidir acorde con el Estatuto
9 la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
10 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
11 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
12 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
13 unánime de todos los accionistas presentes; en caso
14 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
15 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
16 será distribuido entre los accionistas en proporción al
17 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
18 Compañía.-----

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PRORROGACION DE**
20 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
21 hubiere concluido el periodo para el cual fueron designados y
22 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo
23 que debe hacerlo, estos continuarán en funciones hasta ser
24 legalmente reemplazados.-----

25 **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 **VIGÉSIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.**- La
2 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
3 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
4 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
5 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
6 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
7 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
8 que para fines especiales establezca la Ley. -----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.**- Para
10 todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición
11 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
12 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y
13 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
14 la escritura pública de constitución de la compañía, las
15 mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

16 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- A) Los
17 accionistas de la Compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO
18 que la suscripción del capital es la siguiente: 1.- ING.
19 FRANKLIN BALDOMIRO PINDO PINEDA, suscribe y pagará
20 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de UN
21 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que
22 representa el 50% del Capital Social suscrito; 2.- SEÑORITA
23 GENESIS GABRIELA MORA ALVAREZ, suscribe y pagará
24 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas, de UN
25 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 representa el 50% del Capital Social suscrito, que da el total
2 del 100% del Capital Suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- B) DECLARACION
4 JURADA DE LA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: De
5 igual forma los accionistas declara bajo juramento que
6 depositarán en numerario el Capital Pagado de la Compañía
7 en una Institución Bancaria a nombre de la compañía PINDO &
8 MORA PIMOPIAL CONSTRUCTORA, S.A.; una vez que la
9 Compañía tenga la personería jurídica, depósito que será
10 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
11 Compañías y Valores a través de la presentación del Balance
12 Inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento
13 que se dicte para el efecto.-----

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL EN NÚMERO
	EN NUMERARIOS	EN NUMERARIOS	
FRANKLIN BALDOMIRO PINDO PINEDA	400 USD	400 USD	400
GENESIS GABRIELA MORA ALVAREZ	400 USD	400 USD	400
TOTAL	800 USD	800 USD	800

16 **QUINTA.-** Para la prestación de los servicios de construcción,
17 serán autorizados por los competentes organismos y, no
18 constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son
19 susceptibles de negociación.-----

20 **SEXTA: LEGISLACION APPLICABLE.-** La Compañía en todo lo
21 relacionado en la prestación de los servicios de construcción,
22 se someterá a las normas vigentes en esta materia en el

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EGO. FECHA: 14 DE MARZO DEL 2014



1 Ecuador y a las regulaciones que sobre esta materia
2 dicten los organismos competentes. Además debe
3 cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio
4 ambiente u otros establecidos por otros Organismos
5 competentes.

6 **SEPTIMA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.**- De
7 conformidad con el Artículo Ciento treinta y nueve de la Ley
8 de Compañías vigente, los accionistas de común acuerdo han
9 decidido nombrar para el primer periodo de administración
10 como **PRESIDENTE** a la señorita **GENESIS GABRIELA MORA**
11 **ALVAREZ** y como **GERENTE GENERAL** al señor **INGENIERO**
12 **FRANKLIN BALDOMIRO PINDO PINEDA**.

13 **DECLARACIONES FINALES.**- a) Los firmantes de la presente
14 escritura pública son los accionistas fundadores de la
15 compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de
16 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados
17 del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los
18 accionistas facultan al INGENIERO FRANKLIN BALDOMIRO
19 PINDO PINEDA, para que realice el trámite necesarios a fin de
20 legalizar la constitución de la presente Compañía y obtener
21 su correspondiente registro, adquirir el Registro Único de
22 Contribuyentes RUC y, presentar el Balance Inicial u otros
23 documentos con el objeto de verificación por parte de la
24 Superintendencia de Compañías y Valores. c) Que están de
25 acuerdo en todo el contenido del Estatuto contenido en el

Marco Eduardo Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA

--once--



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 09:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684685

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0300985413 SUAREZ TORRES HENRRY ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Sobre Propuesto: PINDO & MORA PIMOPIAL CONSTRUCTORA S.A.

La Reserva de Denominación se Eliminará el 28/02/2015 09:04 PM

Deberá que deberá finalizar el proceso de constitución dentro del periodo de validez de la reserva. Una vez finalizado el trámite de constitución, adicionalmente deberá presentar a la Superintendencia de Compañías y Valores el formulario para registro de dirección domiciliaria, el mismo que podrá encontrar en la sección "Guías para el usuario" del portal web institucional.

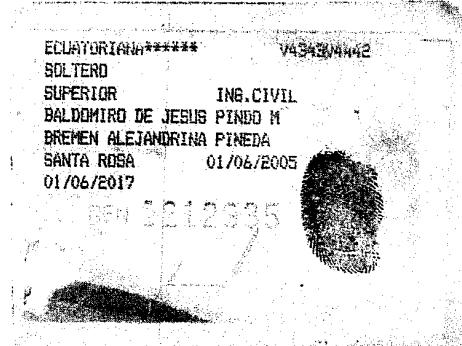
La reserva de nombre de una compañía no otorga la titularidad sobre un derecho de propiedad industrial, sea marca, nombre comercial, lema comercial, apariencia distintiva, entre otros. Los mismos requieren para su titularidad la ejecución del procedimiento respectivo ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI).

La reserva de la razón social de una compañía deberá contener exclusivamente los nombres y apellidos de los socios o accionistas que integren la compañía en formación, y que hayan autorizado expresamente la inclusión de su nombre caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

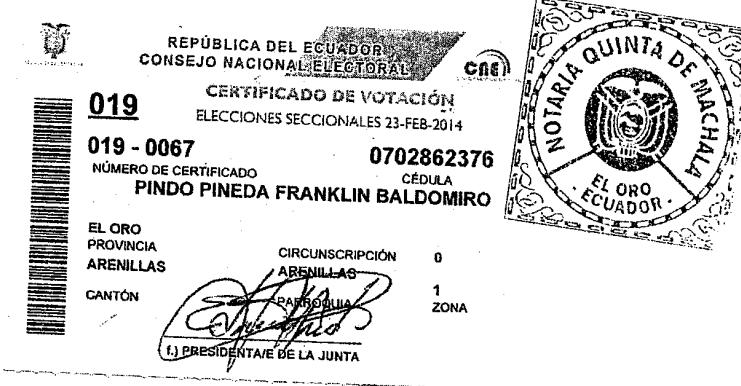
Particular que comunico para los fines pertinentes.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

-doce-



Abg. Marco Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



trece-



Abg. Marco Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



- 1 presente instrumento. -----
2 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se agregan como documentos
3 habilitantes: Copias fotostáticas de la cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación de cada uno de los accionistas.
5 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley
6 para la perfecta validez jurídica de éste Instrumento. firma)
7 Richard A. Peña Ch. ABOGADO.- Matricula 07-2008-11.- FORO
8 NACIONAL DE ABOGADOS.-----
9 Hasta aquí la minuta que queda elevado a escritura pública,
10 la misma que queda elevada a escritura pública que leída
11 íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman
12 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Ing. Franklin-Baldomiro Pindo Pineda

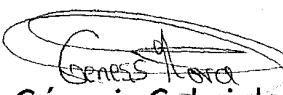
C.C. No. 070286237-6 ✓

17

18

19

20



Génesis Gabriela Mora Alvarez

21

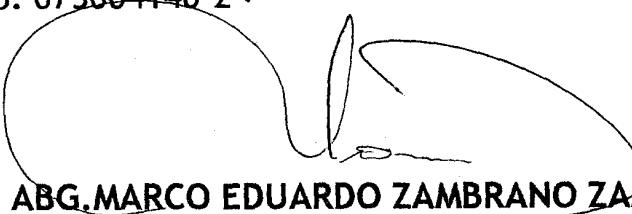
C.C. No. 075004140-2 ✓

22

M/m

23

24



ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

25

NOTARIO-QUINTO

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ÉSTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN CATORCE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Abg. Marco Zambrano Zambrano

NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 720

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	516
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	47
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702862376	PINDO PINEDA FRANKLIN BALDOMIRO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0750041402	MORA ALVAREZ GENESIS GABRIELA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/02/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PINDO & MORA PIMOPIAL CONSTRUCTORA S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	1200,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Machala

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Directorio Nacional de Registro de Datos Públicos
Ministerio de la Hacienda
Fiscalía